CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUROCEANICA S.A.

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: $ 1,600.oo.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de junio del dos mil cuatro, ante mi, Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ, Notaria Suplente Vigésimo Primero del Cantòn Guayaquil, en ejercicio del cargo por licencia de su titular Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, comparecen, los señores: **ALEX ALFONSO COELLO WILCHES**, soltero, ejecutivo; y, **RUTH CECILIA WILCHES PINTO**, casada, ejecutiva. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **ALEX ALFONSO COELLO WILCHES**, soltero, ejecutivo; y, **RUTH CECILIA WILCHES PINTO**, casada, ejecutiva. Todos comparecen por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA DENOMINACION.-** Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **SUROCEANICA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.-**

UNO.- La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clases de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de

joyería y bisutería; k)Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales teléfonicas, sus equipos, partes y accesorios; m)Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados , enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados;.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **ALEX ALFONSO COELLO WILCHES** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor; b) La señora **RUTH CECILIA WILCHES PINTO** ha suscrito una accion ordinaria, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor.-**OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** El pago del capital se realiza en numerario mediante déposito del veinticinco por ciento del total del capital en un Banco de la localidad, comprometiéndose los accionistas fundadores a pagar el setenta y cinco por ciento restante en un año contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General, Presidente de acuerdo a los términos que

se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General**.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, personalmente y por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal**.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria**.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del

capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas**.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General**.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general y presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del

Banco Bolivariano

MATRIZ: [redacted]
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Telex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

0000005

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007056-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **SUROCEANICA S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COELLO WILCHES ALEX ALFONSO	$199.75
WILCHES PINTO RUTH CECILIA	$0.25
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del **1.24%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** dí

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una véz constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente (Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segı el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nc han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 22 DE JUNIO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Notaría Vigésima Primera
DR. MARCOS ...

prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Establecer los actos para los cuales el presidente y gerente general actuarán individualmente o en forma conjunta.; j) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal.-** El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta de acuerdo a las decisiones de la junta general de accionistas. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Undécimo.- Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la **Abogado PABLO FERNANDO COELLO CERVANTES** para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. f) Ilegible.- **PABLO FERNANDO COELLO CERVANTES.-** Abogado.- Registro número ocho mil novecientos noventa y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escriturade principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban

en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

ALEX ALFONSO COELLO WILCHES
Ced. Ciudadanía No. 0914804760
Cert. de Votación No. 144 - 0343

RUTH CECILIA WILCHES PINTO
Ced. Ciudadanía No. 0905392866
Cert. de Votación No. 179 - 0426

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab. María Del Carmen Díaz de Coello
Notario Suplente Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: Abogada MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, Notaria Suplente Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo por licencia de su titular Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. 04.G.IJ.0003682, dictada por el Especialista Jurídico 4 de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de julio del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SUROCEANICA S.A., otorgada ante mi, el 24 de junio del 2004.- Guayaquil, uno de Julio del dos mil cuatro.-

Ab. María Del Carmen Díaz de Coello
Notario Suplente Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador
Dr. Marcos Diaz C.

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

0000008

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 04-G-IJ-0003682** dictada el 01 de Julio del 2.004, por el **Especialista Jurídico 1**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SUROCEANICA S.A.**, de fojas **86.550** a **86.562**, Número **13.467** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **21.261** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y seis de Julio del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 115008
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado
$: 40.32